



Competencia CSJ 1883/2023/CS1

G., C. c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/ amparo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia "G., M. P." (Fallos: 345:1496), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente por razones de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 3 de Lomas de Zamora.